

## EN EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA INTEGRACIÓN DE ESPAÑA Y PORTUGAL EN LAS COMUNIDADES EUROPEAS. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

Ricardo MARTÍN DE LA GUARDIA y Guillermo Á. PÉREZ SÁNCHEZ  
*Universidad de Valladolid e IEE*

### 1. España (y Portugal) y el camino hacia las comunidades europeas

La consolidación del sistema constitucional y representativo fundamentado en el Estado de Derecho en Portugal y en España hizo de los estudios comparados de los procesos de transición a la democracia un objeto de interés privilegiado para juristas, economistas, politólogos, sociólogos e historiadores. En este sentido, el llamado «modelo de transición española» ha sido considerado como punto de referencia fundamental en otras áreas geográficas y procesos similares, en especial, en Iberoamérica, pero también en la antigua Europa del Este a partir de las llamadas «revoluciones gloriosas»<sup>1</sup> de 1989. Al mismo tiempo, como ya sucediera en Portugal y España, en los países de la Europa Central y Suroriental (y en Báltica) la realización de la transición tuvo como objetivo paralelo e irrenunciable el «regreso a Europa», entendido éste como la vinculación a las instituciones de la Unión Europea, proceso concluido entre 2004 y 2006<sup>2</sup>.

Las transiciones tanto en la Europa del Sur (Portugal y España) como en los países de la Europa Central y Suroriental y Báltica, fueron hechos trascendentales de la historia reciente de estos estados, como lo fue también la aspiración a integrarse en la Unión Europea, aspecto éste que ofrece la mayor semejanza entre países de ámbitos geográficos tan alejados y con una evolución política y socioeconómica marcadamente opuesta.

Para todos los países citados, la integración en las Comunidades Europeas (en la Unión Europea) significaba la consolidación de la democracia y la definitiva normalización política sobre la bases de las ideas-fuerza del europeísmo que hizo suyas hace ya más de cincuenta años el Consejo de Europa: la «paz perpetua», el «buen gobierno» y el «bienestar socioeconómico» de los pueblos (Martín de la Guardia y Pérez Sánchez, 2001b). Desde los inicios de las transiciones en las zonas del Sur y el Centro y Sureste (además del Báltico) del Viejo Continente, los nuevos

---

<sup>1</sup>Denominadas de esta manera por Heller y Free (1992). Sobre lo anterior véase también, Martín de la Guardia y Pérez Sánchez (1995)

<sup>2</sup> La *Revista de Estudios Europeos* del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid ha dedicado al estudio de dicho proceso una serie de monográficos: «Polonia»: n° 26 (3/ 2000), pp. 3-62; «República Checa»: n° 29 (3/2001), pp. 3-64; «Rumania»: n° 32 (3/2002), pp. 3-100; «Hungria»: n° 35 (3/2003), pp. 3-121; «Países Bálticos»: n° 38 (3/2004), pp. 3-76; y «Bulgaria, Rumania, Croacia y Turquía»: n° 42 (3/2006), pp. 3-173. Un precedente de estos monográficos puede verse en Martín de la Guardia y Pérez Sánchez (2001a).

gobernantes democráticos y reformistas reafirmaron su fe en los valores que inspiraba el proceso de integración europea y que habían sido negados por los anteriores regímenes, de forma mucho más radical por los establecidos en los países soviéticos del socialismo real.

## **2. Sobre la transición a la democracia y el «retorno a Europa»**

Las transiciones en Portugal y España se fraguaron en función de cambios fundamentales operados en el interior de estos países: la «revolución de los claveles» en el primer caso, la muerte del General Franco en el segundo. Sin embargo, la evolución de los acontecimientos internacionales —los cambios en el ámbito soviético como catalizador de la transformación operada en la parte de Europa bajo su dominio— fue decisiva en el caso de los países de la antigua Europa del Este para lograr la ruptura con el socialismo real e impulsar la transición política, económica y social con el objetivo añadido del «retorno a Europa».

En opinión de los especialistas, este último aspecto —el «retorno a Europa»— es la única coincidencia apreciable entre la transición portuguesa y la transición en la Europa Central, Suroriental y Báltica. En Portugal se solapó el final de la etapa colonial con la instauración de la democracia. Fue con la salida de los comunistas del poder y la entrada en vigor de la Constitución de 1976 cuando, junto al objetivo de las tres «D» (Descolonizar, Desarrollar y Democratizar), tomó carta de naturaleza el compromiso de los dirigentes políticos moderados con el ideal europeo y con la Europa Comunitaria como objetivo añadido a los tres anteriores (Sánchez Cervelló, 2000).

En el caso de España también la coincidencia fundamental con los países de la Europa Central, Suroriental y Báltica fue el objetivo del «retorno a Europa». En estos ámbitos citados, la diferencia básica está, también según los especialistas (Soto Carmona, 1998), en que en el caso de España la transición tuvo sólo carácter político, con el protagonismo de la sociedad civil como muestra de desarrollo social, mientras que en la antigua Europa del Este las transiciones tuvieron su origen en las revoluciones de 1989 ya mencionadas, motivo por el cual el modelo de transición española no es equiparable ni exportable a ningún proceso de este tipo, ya se trate de la antigua Europa del Este o incluso de Iberoamérica. En el caso español, la reinstauración de la democracia y la adhesión a la Europa Comunitaria son caras de la misma moneda: romper definitivamente con el aislamiento del país y lograr la normalización política del Estado de Derecho conforme al modelo europeo occidental.

## **3. España y las Comunidades Europeas por la larga senda de la negociación: (1957-1970)**

Para impulsar la apertura económica de España y el ineludible «viraje hacia Europa», Franco nombró en febrero de 1957 un nuevo Gobierno. En palabras del Embajador Raimundo Bassols (1995), este Gabinete de «tecnócratas» estaba «integrado por hombres de espíritu abierto, en gran parte europeístas y que, en su fuero interno y en sus acciones, se manifestaron dispuestos a terminar, en la medida de lo

posible, con el humillante aislamiento» de España (véase también, Moreno Juste 1998, y Martín de la Guardia y Pérez Sánchez 2002).

La labor de Fernando María Castiella al frente del Ministerio de Asuntos Exteriores desde entonces hasta octubre de 1969, cuando ocupó su cargo Gregorio López Bravo, constituyó uno de los periodos más fructíferos en la acción externa del franquismo, y en especial respecto al acercamiento de nuestro país a Europa. En realidad, no sólo la línea directriz del Ministerio, sino en general la actuación programática del Gobierno en su conjunto apostó por abrir cauces de diálogo para lograr una aproximación paulatina a las instituciones comunitarias, tal como demuestra el protagonismo del nuevo equipo ministerial, con figuras claves para entender el proceso de modernización español de los años sesenta. Sin embargo, no debemos olvidar que la voluntad reformista de los nuevos responsables no podía ir más allá del marco institucional existente en España: la falta de estructuras políticas verdaderamente democráticas y la influencia de los exiliados políticos españoles entre los partidos políticos y los gobiernos de Europa Occidental limitaron las posibilidades de alcanzar los objetivos propuestos.

El 26 de julio de 1957, apenas cuatro meses después de los Tratados de Roma, en los que se constituyeron la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Gobierno español creaba una «Comisión Interministerial para el Estudio de las Comunidades Económica y Atómica Europea» (CICE) adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores con el cometido básico de poner en marcha «las medidas procedentes para acomodar la ordenación legislativa y administrativa» de España en el nuevo marco de la Europa comunitaria, además de convertirse en una especie de escuela superior de expertos en asuntos comunitarios. Si bien es cierto que la CICE resultó escasamente operativa, a los dos años de su constitución, el 21 de julio de 1959, España ingresó en la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE). La incorporación venía a coincidir en el tiempo con la puesta en marcha del Plan de Estabilización de la Economía y con el inicio de la integración española en instituciones de carácter económico supranacional europeo y mundial, ya que el año anterior España había pasado a formar parte de la organización del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. En palabras del Ministro de Asuntos Exteriores, Fernando María Castiella, «el pueblo español y su Gobierno tienen plena conciencia de que la fecha de hoy [de incorporación a la OECE] representa un paso decisivo para su resurgimiento económico y una nueva y feliz ocasión para demostrar su decidido empeño de leal colaboración europea».

Poco tiempo después se reafirmó tal voluntad de colaboración europea. El 9 de febrero de 1962, en nombre del Gobierno español, el propio Castiella presentaba oficialmente al Presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea la solicitud de apertura de negociaciones entre ambas partes, en los siguientes términos:

«Tengo el honor de solicitar, en nombre de mi Gobierno, la apertura de negociaciones con objeto de examinar la posible vinculación de mi país con la

Comunidad Económica Europea en la forma que resulte más conveniente para los recíprocos intereses.

»La vocación europea de España, repetidamente confirmada a lo largo de su historia, encuentra de nuevo ocasión de manifestarse en este momento en que la marcha hacia la integración va dando realidad al ideal de solidaridad europea.

»La continuidad territorial de mi país con la Comunidad y la aportación que su posición geográfica puede representar para la cohesión europea inducen a mi Gobierno a solicitar una asociación susceptible de llegar en su día a la plena integración después de salvar las etapas indispensables para que la economía española pueda alinearse con las condiciones del Mercado Común.

»Preocupado mi Gobierno con la tarea de acelerar el desarrollo económico del país, tiene la seguridad de que las exigencias del mismo serán debidamente apreciadas por la Comunidad, a fin de que, como es de esperar, la vinculación de España a ella, lejos de constituir un obstáculo, sea más bien un estímulo para la consecución de aquel objetivo. El éxito del Plan de Estabilización español, logrado en cooperación con organismos internacionales, constituye una alentadora experiencia.

»Junto a ello, y puesto que las exportaciones agrícolas a los países de la Comunidad constituyen un capítulo fundamental del comercio exterior español, cuyo mantenimiento y aumento son de la máxima importancia para contar con los medios de pago, sin los cuales dicho desarrollo se vería dificultado, mi Gobierno no duda de que este aspecto será debidamente considerado, en la confianza de que se podrán encontrar soluciones mutuamente satisfactorias.

»Creo de interés manifestarle que mi Gobierno está convencido de que los nexos que unen a España con los países americanos no han de sufrir mengua con su integración a la Comunidad: antes al contrario, pueden ser una positiva contribución para resolver los problemas planteados entre aquéllos y ésta.

»En consecuencia espero, señor Presidente, que las autoridades de la Comunidad darán buena acogida a la solicitud de negociaciones que formulo, rogándole entre tanto acepte las seguridades de mi alta consideración.»

El objetivo de vinculación con la Europa comunitaria fue considerado por los medios de comunicación del momento como una de las acciones más importantes llevadas a cabo por gobierno español desde los años cuarenta: Europa, como escribió Raimundo Bassols, «significaba, al mismo tiempo, mejor nivel de vida, un gran mercado consumidor, una legislación y unos sistemas jurídicos de éxito probado y la tecnología que nos faltaba». Si bien es cierto que la propuesta española fue recibida con simpatía en algunos países comunitarios, por ejemplo en la República Federal de Alemania, hasta el punto de anunciar su apoyo al Gobierno de Madrid, el Consejo de Ministros de la Comunidad no actuó de manera favorable a los intereses españoles, y la reacción oficial de la Comunidad Económica Europea vino a consistir en un frío y distante silencio administrativo. Con la finalidad de crear «jurispru-

dencia» a la hora de examinar futuras solicitudes de integración, en el informe sobre «los aspectos políticos e institucionales de la adhesión o de la asociación a la Comunidad», presentado el 15 de enero de 1962 a la Asamblea Parlamentaria, se marcaron las siguientes pautas:

«El régimen político de un país que aspira a entrar en la Comunidad no puede ser indiferente para ella. Al examinar una petición de adhesión es necesario también preguntarse si, además de las condiciones geográficas y económicas, la estructura política del país en cuestión no lo convertiría en un cuerpo extraño en la Comunidad. La garantía de la existencia de una forma de Estado democrática, en el sentido de una organización política liberal, es una condición para la adhesión. Los Estados cuyos gobiernos no tienen legitimación democrática y cuyos pueblos no participan en las decisiones del Gobierno, ni directamente ni por representantes elegidos libremente, no pueden pretender ser admitidos en el círculo de los pueblos que forman las Comunidades Europeas (...).»

Podría considerarse que tales pautas resultaban de obligado cumplimiento si se recuerda la declaración conjunta de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Seis de Bonn en julio de 1961, cuyo Preámbulo confería un marcado carácter político a los tratados fundacionales de las Comunidades Europeas al invitar a los demás pueblos de Europa a participar de los ideales europeístas de paz, libertad, democracia y progreso. Como apuntó en *Derecho de las Comunidades* Jean Rey, profesor del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Bruselas, Comisario y Presidente de la Comisión Europea, «según la opinión admitida generalmente, estando compuesta la Comunidad Económica Europea por estados regidos por las reglas de la democracia política, no podría admitir en su seno a un nuevo Estado regido por reglas políticas fundamentalmente diferentes». Aunque en el debate previo a dicho informe de enero de 1962 quedara manifiesta la beligerancia de la izquierda parlamentaria —especialmente del grupo socialista— hacia la España de Franco, si la forma de Gobierno aceptada por la Europa comunitaria era la democracia liberal parlamentaria fundamentada en el respeto de las libertades básicas, y si dicho requisito constituía «una condición» insoslayable de la adhesión, estaba claro que el régimen político español no cumplía dicha exigencia ni en origen ni todavía en su desarrollo, motivo por el cual, como afirmó el ponente responsable de informe, y en virtud del artículo 238 del Tratado de Roma constitutivo de la Comunidad Económica Europea, no se podría «amparar un tratado de asociación» de España a las Comunidades. No por ello, sin embargo, dejaron algunos medios de comunicación europeos de insistir en la importancia de la resolución española de poner en marcha su particular proceso de integración comunitaria, ni de subrayar, como hizo *The Times*, que «la asociación de España no presentaría demasiados problemas económicos» y que «sus relaciones con América del Sur podrían constituir un factor importante para estrechar lazos entre los países del Mercado Común y los hispanoamericanos». De lo que no cabía duda era de la vigencia de una «hostilidad profunda de toda la Europa democrática» al régimen del general Franco. Teniendo en cuenta la evolución de la «cuestión española», de nuevo de actualidad durante la celebración

en Múnich del Congreso del Movimiento Europeo, en junio de 1962 (el «contubernio de Múnich» para el Gobierno español y los medios de comunicación oficiales), el resultado de la primera aproximación de la España franquista a la Europa comunitaria a principios de los años sesenta, pese a ciertas muestras de simpatía y apoyo recibidas de gobiernos de la Comunidad Económica, difícilmente podría haber sido otro que el rechazo.

Pero el Gobierno español no cesaría en sus planteamientos comunitarios para abrir definitivamente el proceso negociador con la Europa de los Seis, tal como se encargó de señalar el Ministro de Hacienda, Navarro Rubio, en su visita de noviembre de 1963 a las autoridades de Bruselas. Raimundo Bassols publicó en su libro *España en Europa* la siguiente transcripción del Embajador Ruiz Morales de los comentarios del Ministro a Jean Rey, Comisario de Relaciones Exteriores de la Comunidad:

«Debo advertirle un punto importante psicológica y políticamente. Hoy en día hay en España una opinión general favorable a la entrada en la CEE. Sin embargo, conforme pasa el tiempo, las nuevas condiciones van creando, o mejor perfilando, diversos obstáculos que la CEE puede suponer para España. Sin duda, nuestro europeísmo no impide que seamos plenamente conscientes de que la incorporación exigirá sacrificios a un país como el nuestro preferentemente agrícola y de industria incipiente. Los años duros pueden hacer enfriar el entusiasmo europeo de mi país y por eso hemos de reafirmar el vivo deseo, si no de efectuar el ingreso rápidamente, porque comprendemos que esto no es fácil, por lo menos la necesidad de establecer una capacidad de diálogo entre la CEE y los organismos españoles más directamente afectados por los perjuicios que he señalado.»

Lo mismo hacía a principios de 1964 Laureano López Rodó, Comisario del Plan de Desarrollo, en declaraciones dirigidas al periódico francés *Le Monde* y a la opinión pública europea en general: «Hemos solicitado la asociación como primer paso hacia la integración: Estoy seguro de que Francia apoyará nuestra entrada, y el doctor Erhard [el Canciller de la República Federal de Alemania] me decía por su parte: “Europa no está completa sin España”.» El 14 de febrero de 1964, ante las instancias competentes de las Comunidades Europeas, el Gobierno español reiteró formalmente su solicitud de «asociación». Las autoridades comunitarias contestaron el 6 de junio, concretamente fue Paul-Henri Spaak en representación del Consejo de Ministros quien anunció al Gobierno de Madrid que se autorizaba a la Comisión Europea para establecer conversaciones con el objetivo de estudiar las posibles soluciones a los problemas de índole económico que supondría para ambas partes la puesta en marcha de su colaboración en el marco de las Comunidades Europeas. El 9 de diciembre de 1964 comenzaron en Bruselas los contactos entre sendas delegaciones de la Comisión Europea y del Gobierno español, aunque sólo un año más tarde empezaría propiamente la fase de negociación.

De 1966 a 1970 duraron las negociaciones para definir las relaciones de España con las Comunidades Europeas. Además de esta innecesaria dilación, resultaron especialmente difíciles y complejas no sólo por la esencia del régimen político

vigente en España sino también por la potencialidad de la agricultura española, el sector económico que podía rivalizar con el de países comunitarios tan influyentes como Francia e Italia. Desechadas por los motivos políticos ya comentadas la fórmula de la «Asociación» —vía que, entre otras cosas, podría conducir rápidamente a la unión aduanera entre las partes— y, por supuesto, la de la «adhesión», las Comunidades Europeas y España, representada por Alberto Ullastres en calidad de Embajador ante las Comunidades Europeas y por José Luis Cerón, a la sazón Director General de Relaciones Económicas Internacionales, optaron por establecer en junio de 1970 un «Acuerdo Comercial Preferente», al amparo del artículo 113 del Tratado de Roma constitutivo de la Comunidad Económica Europea<sup>3</sup>.

El Acuerdo Comercial Preferente fue firmado en Luxemburgo el 29 de junio de 1970 por el Ministro de Asuntos Exteriores, Gregorio López Bravo y por el Presidente del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, Pierre Harmel, y el de la Comisión de las Comunidades Europeas, Jean Rey. En el Artículo 1 del Acuerdo se establecía una «asimetría de concesiones» mucho mayores en el caso comunitario que en el español, con lo cual España se beneficiaba de la «cláusula de nación más favorecida». Los objetivos de este sistema de preferencias de doble dirección eran el de consolidar y ampliar las relaciones económicas y comerciales existentes entre España y las Comunidades Europeas, y el de lograr en el más corto espacio de tiempo la supresión paulatina de todos los obstáculos que impedían el incremento de los intercambios entre ambas partes. El proceso debía desarrollarse en dos etapas: la primera de ellas tendría una duración mínima de seis años, y a la segunda etapa sólo se pasaría por común acuerdo de las Partes, siempre y cuando se dieran las condiciones necesarias para ello.

En el cierre del acto protocolario de la firma del Acuerdo Comercial Preferente, el Ministro López Bravo pronunció unas palabras inequívocamente europeístas que marcaban la posición de España respecto al proceso de integración europea en curso: «Mi país pertenece a Europa y tiene fe en ella. Este Acuerdo no es ciertamente más que el primer paso. Pero en las mentes de todos está la irreversibilidad práctica del proceso y la seguridad del objetivo final.» Estaba claro que el Acuerdo suscrito (y que seguiría en vigor hasta 1985) era de gran importancia para el presente y, sobre todo, para el futuro de las relaciones entre España y las Comunidades Europeas. Quienes trabajaron en su elaboración y aprobación lo consideraron, dentro de las circunstancias políticas y socioeconómicas en que se produjo, plenamente satisfactorio para los intereses españoles en todos los campos de la actividad pública

---

<sup>3</sup>Según el cual: «1. Tras la expiración del periodo transitorio, la política comercial común se basará en principios uniformes, particularmente por lo que se refiere a las modificaciones arancelarias, la celebración de acuerdos arancelarios y comerciales, la consecución de la uniformidad de las medidas de liberalización, la política de exportación, así como las medidas de protección comercial y entre ellas las que deban adoptarse en caso de dumping y subvenciones. 2. Para la ejecución de esta política comercial común, la Comisión presentará propuestas al Consejo. 3. En caso de que deban negociarse acuerdos con terceros países, la Comisión presentará recomendaciones al Consejo, que la autorizará para iniciar las negociaciones necesarias. La Comisión llevará a cabo dichas negociaciones consultando a un Comité especial, designado por el Consejo, para asistirle en dicha tarea y en el marco de las directrices que el Consejo pueda dirigirle. 4. En el ejercicio de las atribuciones que el confiere el presente artículo, el Consejo decidirá por mayoría cualificada.»

y privada. Con motivo de los vínculos comerciales suscritos con la Europa comunitaria, el Jefe del Estado resaltó en su tradicional mensaje de fin de año la nueva situación de España en el marco de los asuntos exteriores: «El Acuerdo con el Mercado Común, el tratado de cooperación, no sólo militar, sino cultural, científico y tecnológico con Estados Unidos y la iniciación de relaciones económicas con países con los que habíamos perdido el contacto diplomático hace más de treinta años son ejemplares síntomas de la fortaleza y madurez con que España afronta su misión en el escenario internacional.»

#### **4. Del acuerdo preferente a la solicitud de adhesión (1970-1977)**

El desarrollo normal de lo establecido en el Acuerdo Comercial Preferente entre España y las Comunidades Europeas se vio alterado por una circunstancia de enorme importancia para el futuro de la Europa unida: la primera ampliación de las Comunidades —la ampliación al Norte—, con la que se dejaba atrás la época de la «pequeña Europa». En la Cumbre de La Haya de diciembre de 1969, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Comunidades Europeas decidieron completar el Mercado Común, impulsar el proceso de integración de los Seis y dar el visto bueno a la ampliación de las Comunidades (el «tríptico» de La Haya). Así, los gobiernos de Gran Bretaña (una vez superados los vetos franceses de 1963 y 1967), Irlanda y Dinamarca firmaron el 22 de enero de 1972 sus respectivos tratados de adhesión a las Comunidades Europeas: se integraron en las mismas como miembros de pleno derecho el 1 de enero del año siguiente.

d comunitaria de la Europa de los Nueve, una potencia comercial e industrial de primer orden con unos doscientos sesenta millones de habitantes. En función de lo estipulado en el epígrafe «Cartas sobre las repercusiones en la economía española de las eventuales modificaciones en la composición de la Comunidad Económica Europea» del Anexo al Acuerdo Comercial Preferente, y a instancias de la Comisión Europea, se negoció durante el otoño de 1972 un «Protocolo Adicional» de aplicación del Acuerdo Comercial Preferente de 1970 a los tres nuevos socios comunitarios. El Protocolo Adicional, firmado en Bruselas el 29 de enero de 1973 —casi simultáneo, pues, con la ampliación al Norte— fue rubricado por el Ministro de Asuntos Exteriores, Gregorio López Bravo, y por parte comunitaria, por el Presidente del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, Van Elkslande, y por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, François Xavier Ortoli.

Parecía llegado el momento de avanzar en el programa negociador para establecer un nuevo acuerdo entre ambas partes; sin embargo, aduciendo la nueva situación producida por la ampliación al Norte, los negociadores comunitarios intentaron variar drásticamente el marco del Acuerdo Comercial Preferente, ciertamente beneficioso para la economía española, pretensiones que lógicamente rechazaron los responsables españoles. Tampoco la situación interior vivida en España entre 1973 y 1975 iba a favorecer una mayor vinculación con la Europa comunitaria. En estos años la vida española se vio ensombrecida por el terrorismo de extrema izquierda (en especial el practicado por la ETA y el FRAP), entre cuyas víctimas destacó el Presidente del Gobierno, almirante Carrero Blanco, asesinado en Madrid el 20 de



diciembre de 1973 por la banda terrorista ETA. El nuevo Gobierno, con Carlos Arias Navarro al frente, pretendió dar un nuevo impulso al régimen al presentar ante las Cortes el 12 de febrero de 1974 su programa de actuación (denominado por los medios de comunicación como «el espíritu del 12 de febrero»). En él se señalaba, entre otras cuestiones, la posición de España ante la Europa de los Nueve: «En el contexto europeo, del que geográfica, histórica y culturalmente España forma parte inextinguible, reiteramos nuestro deseo de comparecer en el proceso integrador de Europa occidental.»

Sin embargo, ni «el espíritu del 12 de febrero» ni la participación en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (clausurada en Helsinki el 1 de agosto de 1975 con la firma del «Acta Final») sirvieron para dinamizar la vida política española, que presagiaba el final de una época con Franco enfermo y con su régimen acuciado por problemas graves, tanto internos —recesión económica, movilizaciones sociales de carácter izquierdista, enfrentamiento con ciertos sectores de la jerarquía eclesiástica o la lacra terrorista— como externos —la crisis del Sahara—. Los acontecimientos de septiembre de 1975, con la confirmación de cinco de las once sentencias de muerte solicitadas para terroristas de la ETA y del FRAP por los correspondientes consejos de guerra, y la consiguiente agitación antifranquista impulsada desde el exterior terminaron por afectar a las relaciones comunitarias hasta el punto de que el 7 de octubre el Consejo de Ministros de la Comunidades Europeas anunció que «en la situación actual, las negociaciones entre la Comunidad Económica Europea y España no pueden reanudarse».

Franco falleció el 20 de noviembre de 1975 y la monarquía se reinstauró inmediatamente en la figura de Juan Carlos I. En diciembre de 1976 se aprobó la Ley para la Reforma Política que había impulsado Adolfo Suárez, Presidente del Gobierno, designado por el Rey el 7 de julio tras la dimisión de Arias Navarro. Con el proceso de transición a la democracia se reactivaron la negociaciones con las Comunidades Europeas, esta vez con la intención española de superar el viejo Acuerdo Comercial Preferente, todavía en su primera etapa de vigencia, mediante la solicitud de adhesión a la Europa comunitaria. Ya en el primer mensaje de la Corona el Rey había destacado la vocación europeísta de España y alentado al ejecutivo a impulsar el proceso de integración en las Comunidades Europeas: «La idea de Europa sería incompleta sin una referencia a la presencia del hombre español y sin una consideración del hacer de muchos de mis predecesores. Europa deberá contar con España y los españoles somos europeos. Que ambas partes así lo entiendan y que todos extraigamos las consecuencias que se derivan. Es una necesidad del momento.»

En julio de 1976, poco después de haber formado Adolfo Suárez su primer Gobierno con Marcelino Oreja en Exteriores, el nuevo equipo hacía pública una Declaración Programática en la que algunos de sus puntos más destacados se referían al objetivo prioritario de potenciar la inserción de España en las instituciones europeas y comunitarias. Sin duda, y a pesar de las notables diferencias existentes entre las tendencias políticas representadas en la Unión de Centro Democrático, uno de los objetivos claramente definidos por los Gobiernos presididos por Suárez fue el de esta política europeísta; política en la que, con matices, estuvieron de acuerdo las

principales fuerzas de la oposición y los agentes sociales. En este proyecto se aunaba la aspiración española a recuperar su posición dentro de Europa Occidental y el dar legitimidad internacional a la transición democrática.

### **5. De la solicitud de adhesión a la integración (1977-1985)**

Con la legitimidad que le otorgó el pueblo español al aprobar la Ley para la Reforma Política, cuyo artículo 1º establecía que «la democracia en el Estado español se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo» y que «los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a todos los órganos del Estado», el Gobierno de Adolfo Suárez dejaba claro su compromiso irrenunciable de hacer de España un Estado de Derecho constitucional y democrático homologado con los demás países de Europa Occidental, y subrayaba la «voluntad de integración» en las Comunidades Europeas. El proceso de transición a la democracia continuó con la celebración de las elecciones generales del 15 de junio de 1977 y con el triunfo en las mismas de la Unión de Centro Democrático del Presidente Suárez, y concluyó el 6 de diciembre de 1978 con la aprobación en referéndum de la Constitución, promulgada el 27 del mismo mes. Durante este proceso, el 27 de abril de 1977, España ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobados por la ONU en 1966, asimismo, ingresó el 24 de septiembre de 1977 en el Consejo de Europa, al considerarse que cumplía lo estipulado en el artículo 3 del Estatuto del Consejo, según el cual se debía asegurar a toda persona puesta en su jurisdicción el disfrute «de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales»: en este sentido, el 4 de octubre de 1979 España ratificaba también el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

La transformación social consumada durante las últimas décadas del franquismo contribuyó decisivamente al éxito del cambio político realizado en España a la muerte de Franco. La sociedad española hizo posible que tan importante transformación se produjera sin traumas sociales y en el más corto espacio de tiempo posible. Con la entrada en vigor de la Constitución de 1978, que hacía de España un «Estado social y democrático de Derecho», el Estado amoldó toda su normativa legal y todas sus instituciones, tanto políticas como socioeconómicas, al modelo de legalidad democrática vigente en el resto de Europa Occidental.

Si para la presidencia del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, representada a principios de 1977 por el Gobierno de Gran Bretaña, estaba claro que «la ampliación comunitaria era una inversión en el porvenir democrático de Europa», las autoridades españolas comprometidas con el cambio político estaban dispuestas a impulsar decididamente la integración en la Europa comunitaria. Como había anunciado la Comisión Interministerial para las Relaciones con las Comunidades Europeas, una de las primeras actuaciones en política exterior del nuevo Gobierno de Adolfo Suárez salido de las elecciones de junio fue la presentación el 28 de julio de una solicitud de adhesión de España a las Comunidades Europeas como socio de pleno derecho así como la petición formal del inicio de conversaciones con las más altas instancias comunitarias, quienes tomaron en considera-

ción la solicitud española, respaldada por el Consejo Europeo, y se comprometieron, en palabras del presidente del Consejo de Ministros de las Comunidades, a cerrar las negociaciones «en los plazos y condiciones razonables». A pesar de ello, el compromiso institucional se vio coartado por la actitud de recelo, incluso de rechazo, mostrada por Francia hacia la futura adhesión comunitaria de España. Para el Consejo Nacional de Jóvenes Agricultores franceses, en un informe de mayo de 1976 titulado «*España: un choque para Europa*», la futura «integración de España en la Comunidad Económica Europea representaría para Francia el trastorno político y económico más importante desde la creación del Mercado Común». En la misma línea se expresaba el Primer Ministro francés, Jacques Chirac, quien declaró que «la entrada de España en el Mercado Común sería insoportable» para la agricultura gala, y que en esas circunstancias España no sólo debería quedar fuera de la Política Agraria Común, sino que Francia no podría respaldar su solicitud de adhesión, debiendo España conformarse con negociar un simple acuerdo de «asociación». Por su parte la izquierda francesa, en este momento representada por el socialista François Mitterrand, tampoco estaba dispuesta a apoyar la candidatura española a la integración. Para contrarrestar la influencia negativa de la posición francesa en el seno de los Nueve, el Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, visitó a los Jefes de Gobierno comunitarios y logró que el 20 de septiembre de 1977 el Consejo de Ministros de las Comunidades admitiera formalmente la solicitud de adhesión presentada por España para entablar negociaciones una vez estuviera fijado el criterio de la Comisión Europea mediante el obligatorio «dictamen» sobre dicha solicitud. Para coordinar y favorecer ante las autoridades comunitarias la posición española en el proceso negociador, el Presidente del Gobierno designó a Leopoldo Calvo Sotelo en calidad de Ministro para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

El 19 de abril de 1978, ante las solicitudes de adhesión presentadas por España, Grecia y Portugal, y con la intención de ordenar el proceso de la futura ampliación hacia el Sur, la Comisión Europea hizo llegar al Consejo Europeo un informe titulado «Reflexiones de conjunto sobre los problemas de la ampliación», denominado también «Fresco de abril». En primer lugar, la Comisión insistía en el compromiso contraído por las Comunidades Europeas en un momento tan importante para el futuro de las mismas; señalaba a continuación que los tres países del Sur de Europa que habían presentado sus respectivas solicitudes de adhesión «habían confiado a las Comunidades una responsabilidad política que éstas no podrían eludir sin renegar de los principios sobre los que había sido edificada» pero, al mismo tiempo, la Comisión, si bien estimaba importante además de beneficiosa esta nueva solicitud de adhesión de los países del Sur como medio de potenciar los intercambios comunitarios y de coadyuvar a la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho en los mismos, también recordaba que en dicho proceso debía actuarse con gran prudencia y competencia técnica, «reforzando la cohesión entre los estados miembros y progresando en el camino de la unión económica y monetaria y la unión política» para que una futura próxima ampliación fuera un éxito para todas las partes.

Podía deducirse del «Fresco de abril» que la futura ampliación al Sur era ya irreversible, sobre todo por razones políticas. Así lo insinuaba el dictamen sobre el proceso de ampliación al Sur, emitido por la Comisión Europea el 29 de noviembre de 1978 en el cual anunciaba su «parecer favorable» a la adhesión de España — parecer que hizo suyo el 19 de diciembre el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas—, además de ponderar el modélico proceso de cambio político llevado a cabo por el pueblo español desde 1975. En junio de 1979, El Comité Económico y Social de las Comunidades, que ya había estudiado con anterioridad «las relaciones entre la Comunidad y España», elaboró otro dictamen positivo, en donde resaltó que, «desde el punto de vista político, la ampliación contribuiría a la estabilidad y al afianzamiento de la democracia en el Sur de Europa y, en consecuencia, a la consolidación del sistema democrático en la totalidad del continente. Este objetivo primordial obligaba a buscar y a encontrar soluciones apropiadas y equitativas a los problemas económicos y sociales de la ampliación». En parecidos términos se había pronunciado a principios de año el Parlamento Europeo, mostrándose resueltamente favorable a la integración de Grecia, España y Portugal. En España, el 27 de junio de 1979 el Congreso de los Diputados en pleno aprobaba sin apenas oposición una moción sobre la adhesión a las Comunidades Europeas:

«1. La Cámara ha tomado nota de la comunicación del Gobierno sobre las Comunidades Europeas, el proceso de negociación y las consecuencias de la integración.

»2. Ha escuchado las posiciones de todos los grupos parlamentarios en relación con estos temas.

»3. Expresa su apoyo a la decisión de integrar a España en las Comunidades Europeas.

»4. Pide al Gobierno que continúe informando puntualmente a la Cámara, a nivel de Comisión, sobre la marcha de las negociaciones y alienta a conducirlas con la mayor firmeza, en la defensa de los intereses españoles.

»5. Pide al Gobierno que informe periódicamente del estado de las negociaciones a las organizaciones sindicales y empresariales y demás fuerzas económicas.»

Pero también podía entenderse el «Fresco de abril» como una póliza de caución para los intereses de las Comunidades en su conjunto y de cada Estado miembro en particular. La prudencia mal entendida que podía emanar del «Fresco», en ningún caso justificada con respecto a España, cuya posición estaba respaldada por el Acuerdo Comercial Preferente, sirvió para que Francia, por medio del presidente de la República, Valéry Giscard D'Estaing, formulara reparos a la ampliación proyectada. Para empezar, el Jefe del Estado francés logró que las autoridades comunitarias autorizaran la creación de un «comité de sabios» con la misión de «estudiar los problemas planteados por la ampliación de las Comunidades». El informe de dicho comité, que se hizo público en el Consejo Europeo de noviembre de 1979, consideró que en el buen funcionamiento de las Comunidades Europeas «los obs-

táculos más serios eran las dificultades económicas y las divergencias de interés y de concepciones entre los Estados miembros».

Con la excusa de salvaguardar los intereses de Francia comprometidos por la problemática económica, Giscard d'Estaing anunció ante la Asamblea de Cámaras Agrarias de Francia, reunida el 5 de junio de 1980, la intención de su Gobierno de comprometer a los demás estados miembros en la resolución de los problemas pendientes antes de cerrar otra ampliación de las Comunidades. La actitud francesa ocasionó a partir del 30 de junio en las negociaciones con España un «parón» (el «giscardazo») hasta que se revisaran la Política Agraria Común y el presupuesto comunitario. Con esta actuación el Presidente de la República Francesa desmentía no sólo la postura mostrada desde comienzos de la década de los años setenta por el Gobierno francés cuando, concretamente en enero de 1972, como recordó Johan Galtung, se «manifestó muy claramente en favor de apoyar un arreglo para España que trascendiera un mero tratado comercial», sino también sus propios planteamientos anteriores, por ejemplo, cuando en su visita a Madrid el 28 de junio de 1978 subrayó la importancia de la aportación de España a la Europa unida: «A fin de que no persista ninguna duda, repito aquí en mi nombre y en el del Gobierno que ha deliberado al respecto que la entrada de España en la Comunidad no sólo corresponde a una legítima aspiración, sino que se ajusta a la naturaleza de las cosas y al interés de Europa.»

Sobre esto mismo volvió a insistir Giscard en octubre del año siguiente al resaltar que «la adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas colocará a Francia en el corazón de Europa» y que la ampliación era fundamental para el cuadrante suroccidental del Viejo Continente. A principios de junio de 1980, ante las maniobras dilatorias francesas ya citadas que entorpecían la buena marcha de las negociaciones de adhesión, el Gobierno español consideró necesario reiterar su posición al respecto y recordar a los Nueve su compromiso con la ampliación de las Comunidades, señalando que «ni las medidas internas que deba adoptar la Comunidad para hacer frente a sus propios problemas, ni sus circunstancias económicas o de otro tipo tienen por qué interrumpir el curso de las negociaciones o afectar al compromiso político tantas veces reiterado a España por los Gobiernos de los Nueve y muy destacadamente por el mismo Presidente de la República Francesa, como tampoco afectan a la vocación europea de España, unánimemente afirmada en las Cortes, o al derecho de los españoles a integrarse en las Comunidades en los plazos y en las condiciones razonables que se deduzcan de la propia negociación».

El recordatorio español no alteró el curso de los acontecimientos, que se iba a mostrar favorable a las pretensiones francesas. Así, en el Consejo Europeo de Venecia de 13 de junio, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Nueve se comprometieron a impulsar todos los cambios estructurales necesarios para el buen gobierno de las instituciones comunitarias, salvaguardando los legítimos intereses de los estados miembros, en la seguridad de que dichas medidas servirían para que las Comunidades en el proceso de la proyectada ampliación al Sur «puedan encarar con firmeza y eficacia la responsabilidad que les incumbe tanto en el plano interno como en el internacional».

Poco tiempo después el proyecto de la ampliación seguía en duda. A las interferencias francesas en el exterior se le sumaron las inquietudes políticas dentro de España: terrorismo, crisis gubernamental y el intento fallido de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981. El 26 de febrero, con la toma de posesión del nuevo Presidente del Gobierno, Leopoldo Calvo Sotelo, la normalidad institucional quedaba garantizada; en la política exterior, el ejecutivo, decidido a impulsar el proceso negociador comunitario, culminó la integración de España en la estructura militar aliada euroatlántica: el 30 de mayo de 1982 España ingresaba en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

La vuelta inmediata a la legalidad constitucional fue celebrada por las autoridades comunitarias, para quienes «la España democrática tenía su lugar» natural en las Comunidades Europeas; incluso el Parlamento Europeo aprobó el 13 de marzo de 1981 una resolución de apoyo a la España democrática que instaba a la Comisión y al Consejo a poner en marcha «las medidas necesarias para acelerar las negociaciones de adhesión». Tres días más tarde, el Presidente del Consejo de Ministros comunitario reafirmó el compromiso de los Diez, una vez incorporada Grecia, con el proceso de integración de España, «plenamente conscientes de la importancia política que reviste la adhesión de una España democrática a la comunidad de Estados democráticos». Esta predisposición de los responsables comunitarios favoreció en los últimos meses de 1981 diversos contactos con la delegación española para impulsar la negociación en materias tan comprometidas como la agrícola o la aduanera. Toda ocasión era apropiada para recordar a la opinión pública y a los gobiernos comunitarios que la integración en las Comunidades era un objetivo irrenunciable de España. A ello se refirió el 20 de mayo de 1982 el Rey Juan Carlos I en su discurso de agradecimiento por el Premio Carlomagno: «Tres coordenadas, empresa occidental, europea e hispánica, son las que marcan las líneas maestras de la política exterior española: adhesión a la Alianza Atlántica, integración en la Comunidad Económica Europea y mantenimiento de los vínculos especiales con Iberoamérica.»

Pero en junio de 1982 se producía el segundo «parón» a la solicitud de adhesión de España al reiterar Francia sus tradicionales reparos al proceso de ampliación comunitaria al Sur. El nuevo Presidente de la República, François Mitterrand, hizo suyo el pretexto ya conocido de avanzar hacia la integración sin problemas graves pendientes en el seno de las Comunidades, y para evaluar el impacto de dicha ampliación el Consejo Europeo solicitó de la Comisión un estudio complementario sobre la repercusión de la integración de España y Portugal en las instituciones europeas.

Las nuevas interferencias en el proceso de ampliación al Sur coincidieron en España con el final de toda una época en la vida política dirigida por la UCD. Con la victoria por mayoría absoluta del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en las elecciones generales del 28 de octubre de 1982, el nuevo Gobierno dirigido por Felipe González continuó el camino iniciado por sus predecesores en las negociaciones de adhesión de España a las Comunidades Europeas. El balance de la situación presentado por el equipo anterior, teniendo en cuenta las dificultades pasadas tanto internas como externas, demostraba que el proceso negociador se encontraba

en situación favorable a los intereses españoles: de los dieciséis capítulos que formaban el Memorándum, se habían cerrado seis y otros siete estaban en la última fase de la negociación. Ante el cambio de Gobierno operado en España, la Comisión Europea volvió a reiterar su compromiso político con España y Portugal y su apoyo a la integración comunitaria de ambos Estados. En enero de 1983 Felipe González subrayaba el compromiso del ejecutivo con la tarea emprendida tiempo atrás, afirmando que «la adhesión es un proceso que España no puede, no quiere y no debe abandonar. Este proceso se desarrollará con dignidad y en defensa de los intereses del país». A lo largo de ese año la marcha de la negociación para la ampliación entró en una nueva fase. En el Consejo Europeo de Stuttgart de junio Francia consiguió, entre otras cosas, la salvaguarda de sus intereses agrícolas con la modificación de la Política Agraria Común. En junio de 1984, en el Consejo Europeo de Fontainebleau, los Jefes de Estado y de Gobierno comunitarios fijaron definitivamente el calendario final de las negociaciones de adhesión de España y Portugal, y anunciaron su integración como estados miembros «en la fecha prevista del 1 de enero de 1986».

## **6. Del momento de la adhesión a las comunidades europeas.**

A inicios de la primavera de 1985 las negociaciones entre España y las Comunidades Europeas llegaron a su término, tal como fue ratificado el 30 de marzo por el Consejo Europeo de Bruselas<sup>4</sup>. En el Preámbulo del Tratado suscrito entre los Diez estados comunitarios y el Reino de España se establecía lo siguiente:

«(...).

»UNIDOS en la voluntad de proseguir en la consecución de los objetivos del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

»DECIDIDOS, con arreglo al espíritu que anima estos Tratados, a construir sobre las bases ya sentadas una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos,

»CONSIDERANDO que el artículo 237 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el artículo 205 del Tratado constitutivo de la comunidad Europea de la Energía Atómica ofrecen a los Estados europeos la posibilidad de convertirse en miembros de estas Comunidades;

»CONSIDERANDO que el Reino de España y la República Portuguesa han solicitado su admisión como miembros de dichas Comunidades;

»CONSIDERANDO que el Consejo de las Comunidades Europeas, después de haber obtenido el dictamen de la Comisión, se ha pronunciado en favor de la admisión de dichos Estados,

---

<sup>4</sup>Desde luego, la negociación sobre los periodos transitorios fue uno de los objetivos prioritarios de la representación española ante las Comunidades. No debemos olvidar que en cuestiones pesqueras el periodo de diecisiete años conseguido para España ha sido hasta el momento el más largo de los obtenidos por un país en cualquiera de las materias.

»HAN DECIDIDO fijar de común acuerdo las condiciones de esta admisión y las adaptaciones que deberán introducirse en los Tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y han designado con tal fin como plenipotenciarios (...).

»QUIENES, después de haber intercambiado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma,

»HAN CONVENIDO las disposiciones siguientes:

»Artículo 1.1. El Reino de España y al República Portuguesa se convierten en miembros de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y partes en los Tratados constitutivos de dichas Comunidades, tal como han sido modificados o completados.

»2. Las condiciones de admisión y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica que dicha admisión requiere figuran en el Acta adjunta al presente Tratado. (...).

»Artículo 2.1. El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes contratantes de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. (...).

»2. El presente Tratado entrará en vigor el 1 de enero de 1986 (...).»

El 12 de junio de ese mismo año se firmaba oficialmente en el Palacio Real de Madrid y en presencia del Rey el Tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas: por parte española lo suscribieron el presidente del Gobierno, Felipe González; el ministro de Asuntos Exteriores, Fernando Morán; el Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas, Manuel Marín, y el Jefe de la Misión ante las Comunidades Europeas, Embajador Gabriel Ferrán. Como colofón a la firma protocolaria, el Rey Juan Carlos I reafirmó con las siguientes palabras el compromiso europeísta de España, que el 1 de enero de 1986 se convertía en miembro de pleno derecho de la Europa unida<sup>5</sup>: «Si vuestros países son Europa, España lo es también por su cultura y por voluntad secular. En el alba de la época moderna, al constituirse la comunidad internacional, España estaba presente como uno de los primeros Estados-nación constituidos en nuestro continente. (...) este país que asentó su condición de nación en una empresa transeuropea llamada América nunca quiso dejar de ser Europa. A lo largo de la historia, España ha estado presente en los principales esfuerzos de Europa y se propone seguir estándolo.»

---

<sup>5</sup>Como escribió Javier Elorza, embajador de España ante la Unión Europea, «no es de extrañar que, con independencia de que España hiciera votos, desde el principio, de su vocación plenamente integracionista y favorable a la construcción europea, se aprovecharan todas las acciones propicias para mejorar la posición española y adaptar o modificar el acervo en nuestro beneficio». Los primeros años de incorporación sirvieron para adaptar y ajustar los mecanismos institucionales españoles a dicho acervo y fortalecer la posición española dentro de las Comunidades.



## Referencias Bibliográficas

- Bassols, Raimundo (1995): *España en Europa. Historia de la adhesión a la CE, 1957-85*, Madrid, Política Exterior, 1995.
- Heller Ágnes y Ferenc Fehér (1992): *De Yalta a la «Glasnost»*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1992, en especial el capítulo: «Las “Gloriosas Revoluciones” de Europa del Este», pp. 259-281.
- Martín de la Guardia, Ricardo y Pérez Sánchez, Guillermo Á. (1995): *La Europa del Este, de 1945 a nuestros días*, Madrid, Síntesis.
- Martín de la Guardia, Ricardo y Pérez Sánchez, Guillermo Á. (Editores) (2001a): *Los países de la antigua Europa del Este y España ante la ampliación de la Unión Europea*, Valladolid.
- Martín de la Guardia y Pérez Sánchez, Guillermo Á. (coords.) (2001b): *Historia de la integración europea*, Barcelona, Ariel.
- Martín de la Guardia, Ricardo y Pérez Sánchez, Guillermo Á. (2002): *La Unión Europea y España*, Madrid, Actas, 2002.
- Moreno Juste, Antonio (1998): *Franquismo y construcción europea*, Madrid, Tecnos, 1998.
- Sánchez Cervelló, Joseph (1995): *La revolución portuguesa y su influencia en la transición española (1961-1976)*, Madrid, Nerea.
- Sánchez Cervelló, Joseph e Hipólito de la Torre (2000): *Portugal en la edad contemporánea (1807-2000): historia y documentos*, Madrid, UNED.
- Soto Carmona, Álvaro (1998): *La transición a la democracia: España, 1975-1982*, Madrid, Alianza Editorial.